



AUTONOMIA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

ÓRGANO OFICIAL DE DIFUSIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

AÑO 12, NÚM. 84

SESIÓN ORDINARIA

25 de enero de 1996

12.00 horas

Auditorio "Fernando Díaz Ramírez"

Centro Universitario

Cerro de las Campanas

Querétaro, Qro.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Si procediere, aprobación de las actas de las sesiones extraordinarias del 4 y 14 de diciembre y ordinaria del 7 de diciembre de 1995.
- III. Toma de protesta a nuevos consejeros.
- IV. Informes del señor rector.
- V. Exámenes profesionales
- VI. Revalidación de estudios.
- VII. Aprobación, si procediere, de los proyectos de actualización curricular del área Clínica y del área del Trabajo de la licenciatura en Psicología
- VIII. Asuntos generales.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

Directorio

M. en I. José Alfredo Zepeda Garrido *Rector* / M. en C. Salvador Lecona Uribe *Secretario Académico* / Lic. Carlos Méndez Camacho *Secretario de Extensión Universitaria* / M. en A. José Juan Chavero Dorantes *Secretario de Finanzas* / L.A.E. Miguel Ángel Escamilla Santana *Secretario Administrativo*

SUMARIO
SESIÓN ORDINARIA
25 de enero de 1996
12.00 horas

I.	Lista de asistencia y declaración de quórum	2
II.	Aprobadas, las actas de las sesiones ordinaria, del 7 de diciembre y, extraordinarias del 4 y 14 de diciembre de 1995	3
III.	Toma de protesta a nuevos consejeros	3
IV.	Informes del señor rector	3
V.	Exámenes profesionales	7
VI.	Revalidación de estudios	8
VII.	Aprobados los proyectos de actualización curricular del área Clínica y del área del Trabajo de la licenciatura en Psicología	9
VIII.	Asuntos Generales	9
	• <i>Peticiones turnadas a las distintas comisiones de Asuntos Académicos</i>	
	• <i>Aprobada, la solicitud presentada por la Facultad de Ingeniería</i>	

SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO

enero 25 de 1996 / 12.00 horas

I. Lista de asistencia

M. en I. José Alfredo Zepeda Garrido Rector de la Universidad Autónoma de Querétaro y Presidente del H. Consejo Universitario /			
M. en C. Salvador Lecona Uribe Secretario Académico de la UAQ y Secretario del H. Consejo Universitario /			
Lic. Arturo Proal de la Isla Secretario de Educación de Gobierno del Estado y representante del mismo ante el H. Consejo Universitario x			
M. en A. José Juan Chavero Dorantes Secretario de Finanzas /			
Ing. José Luis Mendoza Cedillo Coordinador del Área de Ciencias Físico Matemáticas /			
Mtro. Francisco Perusquía Monroy Coordinador del Área de Humanidades /			
Quím. Roberto Cíntora Almanza Secretario General del SUPAUAQ /			
C. Armando Águila García Secretario General del STEUAQ /			
C. Adriana Bravo Saucedo Presidente de la FEUQ /			
ESCUELA	DIRECTOR	CONSEJERO CATEDRÁTICO	CONSEJERO ALUMNO
Bachillerés	Mtra. Dolores Cabrera Muñoz /	Mtro. Luis Gómez de Alba /	Fabiola Guzmán Bustos
Bellas Artes	L. en R. Roberto González García /	Mtro. Jesús Almanza Castillo /	Rita Hernández Aburto Isabel López Forment Conrad
Enfermería	Lic. en Enf. Alejandrina Franco Esguerra /	Lic. en Enf. Martha González Esquivel /	Gabriela Peza Cruz Adriana Casas Rodríguez
Lenguas y Letras	Lic. Aurora I. Silva Rodríguez /	Lic. Ana Arcelia Vélez Ramírez /	Ma. Perla Montero Trejo Erick López Piña
Informática	Ing. Luis Fernando Saavedra Uribe /	Ing. Alejandro Santoyo Rodríguez /	Samantha de León Malibrán Carlos Hernández García
Ciencias Naturales	M.V.Z. José Rafael Morales Cruz /	M.V.Z. Guillermo de la Isla Herrera /	Luisa María Sánchez Zamorano Rogelio Callejas González
FACULTAD			
Contaduría	C.P. Víctor Vega Villa /	C.P. Pablo López y López x	Martín Arellano Álvarez
Derecho	Lic. Arsenio Durán Becerra /	Lic. Humberto Palacios Alcocer /	
Filosofía	Mtro. Gabriel Corral Basurto /	Mtro. José Ignacio Urquiola Permisán /	C. Elia Lara Arzati María Eugenia Siurob Carbajal
Ingeniería	Mtro. Jesús Hernández Espino /	Mtro. Abraham Martínez Bains /	Darío Hurtado Maldonado
Medicina	Dr. Salvador Guerrero Servín /	Dr. Tomás Guzmán Lemus x	Cuahtémoc García Pastor Jorge Nieves Silva
Psicología	Mtro. Andrés Velázquez Ortega /	Mtra. Mireya Puente Garnica /	Ernesto Hernández Rodríguez Jesús Martínez Barroso
Química	Mtro. José Merced Esparza García /	Mtro. Alfonso Pérez Buenrostro /	Rafael Elías Orozco María Luisa Fernández Fraga
Sociología	Mtro. Carlos Dorantes González /	Mtro. Juan José Lara Ovando x	Bertha Medina Pérez Jesús Antonio Pachuca Nájera

II. Aprobadas las actas de las sesiones ordinaria, del 7 de diciembre y, extraordinarias del 4 y 14 de diciembre 1995

III. Toma de protesta a nuevos consejeros

FACULTAD:
DERECHO

CONTADURÍA Y ADMÓN
INGENIERÍA
ESCUELA:
BACHILLERES

CONSEJERO ALUMNO
Raúl Ruiz Canizales /
Adolfo Camacho Esquivel /
Elba Verónica Pérez Robles /
Roberto Sánchez Morfin /
Ma. de Jesús Corbella Cano /

IV. Informes del señor rector

"Quiero reiterar una felicitación, al C. Ernesto Sabath Silva, que ya hice del conocimiento público, pues entre 1500 participantes en el Examen Nacional de Residencia de Medicina Interna, obtuvo el primer lugar. Lo que habla de la calidad lograda, del esfuerzo y el empeño de él, de los maestros de la Facultad de Medicina a quienes externo mi reconocimiento y enhorabuena también para nuestra Universidad. Ha sido una labor continua el empeño y la calidad que afortunadamente se siguen observando en los resultados del Examen Nacional de Residencia, de los demás egresados de la Facultad de Medicina quienes han hecho un papel muy digno, al ser evaluados en esa instancia externa a la Universidad Autónoma de Querétaro. Una felicitación también para el C. Felipe de Jesús Olguín Rangel, ahora egresado de nuestra carrera técnica en Periodismo, quien obtuvo el Premio Estatal de Periodismo, en la rama estudiantil, por el trabajo realizado en la Revista Universitaria Reportero UAQ, y que de la misma manera, merece todo nuestro reconocimiento, el trabajo que se lleva a cabo por parte de los maestros y de los responsables de esta carrera técnica de periodismo.

Como acciones realizadas por parte de la Facultad de Contaduría y Administración quiero destacar que a partir de este mes inicia sus actividades el Departamento de Investigación, el cual estará a cargo de Mtro. José Humberto

Márquez Ríos, con el objetivo, entre otros, de aumentar el número de graduados en las maestrías de la Facultad y de cumplir cabalmente con parte de la misión sustantiva que tiene nuestra Institución de acrecentar el conocimiento. Con el apoyo de la comunidad universitaria y queretana en general, en colaboración con el Colegio de Contadores se realizó la conferencia "Reformas Fiscales para 1996". Por otro lado, se tuvo la presencia del Mtro. John Benson, encargado de Intercambio Internacional de la Universidad de Western, Michigan, con el objeto de hacer los preparativos para recibir a cuatro alumnos norteamericanos que habrán de realizar estudios en nuestra Facultad de Contaduría y Administración durante el presente semestre. Otros más estarán inscritos en la Facultad de Sociología y en la Escuela de Lenguas y Letras. Con la finalidad de poder impartir cursos de actualización y diplomados, dieron inicio los trabajos de lo que será la División de Educación Continua UAQ-UNAM. Durante el período intersemestral esta Facultad impartió a sus docentes cursos de capacitación acerca de computación, inglés e internet.

Del 22 al 26 de enero tuvo lugar la Tercera semana cultural de la carrera de Nutrición en sus instalaciones, enhorabuena también a sus estudiantes y maestros por estas actividades.

Del 27 al 29 de noviembre tuvo lugar el simposio "La calidad de la atención de enfer-

mería, un reto en la época actual", organizado por la Coordinación de Investigación y Educación Continua de la Escuela y además del posbásico de Administración; maestras y alumnas de esta Escuela tuvieron participación en las Segundas jornadas de Enfermería, organizadas por el IMSS, con motivo del Día de la Enfermera.

En lo referente a la Facultad de Química señalo con gran satisfacción que la Mtra. Flavia Loarca Piña, investigadora de esta Casa de Estudios, alcanzó el Doctorado en Ciencias de los Alimentos al acreditar por unanimidad su examen el pasado 5 de enero. Ella es la primera que lo obtiene siendo egresada de licenciatura de esa misma Facultad y habiendo cubierto todos sus créditos en esta Casa de Estudios; por lo que aprovecho este foro para reiterarle mi felicitación. Del 15 al 20 del presente, la Mtra. Rosario Mejía y el Dr. Carlos Regalado González realizaron una estancia de trabajo en la Universidad de Matanzas, Cuba, con el fin de establecer acciones de investigación compartidas en el área de Biotecnología.

La Sociedad Americana de Ingenieros Civiles, dentro del programa Land Mark, develó una placa el día de ayer como un reconocimiento de carácter internacional al Acueducto de Querétaro, como un Monumento Histórico de la Ingeniería Civil Internacional, así como un reconocimiento a aquellos que participaron en su logro. Con este motivo también se impartieron las conferencias: "Historia e ingeniería del Acueducto" así como "Historia de Querétaro".

En el mensaje que ayer dirigí con motivo de la develación de la placa, acto al que asistieron personalidades de la Sociedad de Ingenieros Civiles, así como de varias universidades de Estados Unidos y de Canadá, lo mismo que empresarios de la Ingeniería, hacia yo la reflexión en el sentido de que así como un día, el Marqués de la Villa del Villar del Águila, donó más de 80 mil pesos, de aquel tiempo, para la construcción del Acueducto para abastecer de líquido vital, también, prácticamente 100 años antes de que dieran inicio esos trabajos, en 1625, el matrimonio formado por el gobernador Barrientos donó 30 mil pesos para la cons-

trucción del edificio que hoy ocupa la Facultad de Filosofía en nuestro campus histórico y lo hizo, con esa visión de impulsar la educación; y no sólo eso, sino que donó una hacienda que permitiera la manutención del mismo Colegio. Ese es el origen de nuestra Universidad. Un benefactor visionario que auspició la educación y que ha permitido que nuestra Universidad prevelezca a pesar de las dificultades de los tiempos. Benefactores como el gobernador Barrientos, como el Marqués de la Villa del Villar necesitamos hoy en día, hombres visionarios, comprometidos, como fueron ellos. Como actividades de la Escuela de Bellas Artes tenemos la presentación de la Revista *Áurea* y la exposición fotográfica "Somos Alma", de la Mtra. Pauline Stevens, presentada en la Galería de la Imagen y el Curso teórico práctico de elaboración de programas y planes de estudio, para docentes del Área de Música. Reafirmando el apoyo de la Universidad para contribuir a la preservación de nuestro patrimonio cultural, se realizó un convenio con alumnos de la Carrera Técnica en Restauración de Pintura de Caballete, para que trabajen durante este semestre 8 cuadros con temas religiosos que al paso del tiempo han sufrido deterioro. Estos cuadros son verdaderas obras del arte religioso queretano. El día de hoy dará inicio la temporada de Universitarios en Concierto, con música de cámara, a cargo del Mtro. Frank Morales y, de esta manera nuestra Universidad participará en los 465 años de la fundación de la Ciudad de Querétaro, También son realmente 370 años del origen de nuestra Universidad.

Por parte de la Escuela de Lenguas y Letras destaco que con el experimento de Convivencia Internacional, A. C., se logró la participación de cuatro maestras, procedentes de Brattelboro, EE.UU., especialistas en la enseñanza del inglés, como segundo idioma, para impartir cursos de inglés en nuestra universidad, durante dos meses, a partir del 15 de Enero. Se asignaron a las Facultades de: Ingeniería, Derecho, Informática, Química y a la Escuela de Enfermería, dando así respuesta a las solicitudes que sobre el particular habían planteado las respectivas dependencias. En la semana del 8 al 12 de enero se invitó a los maestros de esta

escuela a participar en los cursos de capacitación y actividades didácticas del Centro de Autoaprendizaje en lenguas) TECAALUAQ (tecnocentro de autoaprendizaje en lenguas). El 18 de enero dieron inicio dos programas de español para extranjeros, uno de Interamerican University Studies, con 25 estudiantes, y otro de la Universidad de Western, Mich. con 14 estudiantes. El Dr. John Benson, director del programa, ofreció una beca a los estudiantes de nuestra licenciatura en Lenguas Modernas, Especialidad en Español, para cursar la Maestría en Español, e hizo entrevistas de preselección. Recibimos la aceptación de cuatro alumnos para continuar sus estudios de lengua inglesa en la Thames Valley University. El pasado 16 de enero se emitió la Convocatoria para la Colaboración Educativa por medio del Programa para la Movilidad de la Educación Superior de América del Norte.

El 5 de enero asistí a la Escuela de Informática a conocer el avance de un sistema de información acerca de la Universidad, en donde se están aplicando técnicas del multimedia en su desarrollo. Mucho nos complace el que la Universidad pueda difundir sus carreras, legislación y eventos de una forma digna en los sistemas más modernos de comunicación, que pueden ser consultados desde cualquier parte del mundo.

El 1 de febrero se inaugurará la Galería universitaria Arte Contemporáneo en el Patio Barroco, con una exposición colectiva. En visita del decano de la Universidad de Massachusetts, Glen Gordon, se propuso la firma de un convenio de intercambio. Le presentamos un proyecto de contrato que contempla tanto los niveles de maestría como de doctorado, para que sea estudiado y en su caso, aceptado. Esta es una apertura muy interesante por ser una institución de mucho prestigio en Estados Unidos. En materia de intercambio académico, tuvimos la visita de la Delegación de Hope College Holland, Michigan, del 7 al 9 de diciembre de 1995; y los días 14 y 15 de ese mes, la visita del Mtro. Mark Martínez y el Dr. James Slack de la Universidad de California en Bakersfield, para trabajar conjuntamente con la Mtra. Gloria Morales y el Mtro. Carlos Doran-

tes González en la coordinación de un estudio sobre el desarrollo comunitario en México y Estados Unidos.

El 11 de este mes tuvo lugar la Asamblea General de la ANUIES, en la que se acordaron los criterios para que nuevas instituciones se afilien a esta Asociación; y también para que las que ya están, puedan permanecer en la misma; debo hacer mención de que el documento resultante explica la interpretación de tres conceptos fundamentales como son la CALIDAD, el DESARROLLO y la CONSOLIDACIÓN ACADÉMICA de las instituciones. En una asamblea, de carácter primario efectuada en el Palacio de Minería de la Ciudad de México, de rectores de universidades y de directores de institutos tecnológicos, tanto de instituciones públicas como privadas, todas de educación superior, fue que se tomó el acuerdo. Estos criterios, que fueron aprobados por mayoría, aconsejan establecer un proceso de revisión y evaluación periódica de las condiciones en que operan todas las instituciones asociadas a la ANUIES, con el fin de verificar los estándares de calidad de las mismas. Cabe destacar que se tomaron compromisos en cuanto a docencia, investigación extensión y difusión, dentro de las funciones sustantivas. Se contemplan criterios también para las áreas de normatividad, planeación, administración y para infraestructura y apoyo académico. Estos compromisos tienen un significado numérico que las instituciones estamos dispuestas a alcanzar o a rebasar incluso. Un ejemplo de tales indicadores numéricos a los que aspiramos son: que al menos 25% del personal académico tenga un grado superior a la licenciatura, que al menos 5% del personal académico de tiempo completo y definitivo esté activo en labores de investigación o desarrollo tecnológico y que además, éste sea : miembro del SNI o del Sistema Nacional de Creadores, ostente el grado de doctor o cuente con resultados de investigación de acuerdo a la naturaleza de la institución y que sean comprobados fehacientemente. Que la institución realice programas y proyectos de investigación en, al menos 25% de las dependencias académicas; que el 100% de los alumnos inscritos tengan acceso a talleres de cómputo. Que se

cuenta al menos con una computadora por cada 20 estudiantes y una por cada 20 miembros del personal académico. Que al menos 6 % del presupuesto anual de gastos de operación de la institución se destine a enriquecer los servicios de bibliotecas y de documentación. Menciono éstos a manera de ejemplo y para que ustedes conozcan los retos que hemos asumido, seguros de que contaremos como siempre con su abierta y sana disposición de hacer cada vez mejor a nuestra Alma Máter. El lapso que se ha otorgado para la entrega de resultados es de 5 años, en los que todas las instituciones tendrán que haber alcanzado como mínimo estos estándares. Pero en lapso más breve, de un año, todas las instituciones habremos de concentrar la información que servirá, para contar con un diagnóstico actualizado de la educación superior en México y para revisar la pertinencia de las recomendaciones que aquí se enlistaron. La pertinencia de los acuerdos y la posibilidad real de alcanzar estas metas que nos hemos trazado. Es una expectativa que nos hemos comprometido la gran mayoría, por convicción, de todos los representantes que ahí nos encontrábamos. Hubo preocupación, debo de señalarlo, por parte de algunos directores, sobre todo de institutos tecnológicos, que expresaban que para ellos era poco viable comprometerse a estos estándares, no obstante su voluntad, e indicaron que antes de fijar cifras, primero era conveniente tener un diagnóstico. Sin embargo, se asumieron como retos estos estándares mínimos de calidad aunque, la idea es superarlos. Difícilmente existe una institución pública o privada en el país que cumpla al 100% todos estos estándares. Conscientes de ello, expresamos que habría que verlos como un reto a afrontar para elevar la calidad de nuestro trabajo, pero que a la vez contribuiría, para que de manera organizada todas las instituciones de educación superior, en nuestro caso como instituciones públicas, mediarámos ante el Gobierno federal, ante los Gobiernos estatales a fin de que se nos otorguen los recursos indispensables para alcanzar estos estándares, dado que en gran parte están relacionados con el apoyo que recibamos y, por supuesto, con nuestro empeño que es indeclinable.

Se ha venido trabajando intensamente con el Proyecto Académico Juriquilla, precisamente este 29 de enero se llevará a cabo la presentación de las propuestas formales del Proyecto Juriquilla, ante el Comité *ad hoc* conformado por académicos nacionales del más alto nivel, quienes amablemente aceptaron una invitación para evaluar las propuestas en cuestión. En sí, será una evaluación de pares, ajena a cualquier institución y únicamente desde el punto de vista disciplinario.

El sábado 20 de este mes se tuvo la visita de los rectores de las Universidades: Autónoma de San Luis Potosí y Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, para intercambiar experiencias inherentes a nuestra región en diversos ámbitos, así como para reforzar los vínculos entre nuestras Universidades.

A fin de allegarse fondos para esta Casa de Estudios, el Patronato Universitario iniciará el 7 de febrero su Segundo sorteo, para el cual les pedimos su colaboración a efecto de que logremos colocar el mayor número de los 25,000 boletos, que permitan un beneficio económico considerable ya que, como ustedes saben, la Universidad está urgida de allegarse recursos.

En fecha reciente, de acuerdo con sus estatutos, el grupo Cómicos de la Legua, tiene como director, al Lic. Roberto Servín Muñoz. Agradecemos al director saliente, maestro Guadalupe Nieves, su empeño y dedicación, así como todo su esfuerzo, esperamos que la labor del Lic. Roberto Servín, lleve a mejores resultados el trabajo de gran valor que siempre ha tenido y de gran tradición que lleva a cabo nuestro grupo Cómicos de la Legua.

El 23 de diciembre se firmó un Convenio de Colaboración, entre la Secretaría del Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica del Ministerio de Asuntos Exteriores de España, la Agencia de Cooperación Internacional y las universidades latinoamericanas de países de habla hispana y portuguesa y las universidades españolas para el desarrollo del Programa de Cooperación Intercampus, que nos ha permitido intercambiar estudiantes tanto de los dos últimos años de licenciatura como de posgrado con universidades españolas. Precisamente los maestros Ángel Rodríguez de la

Vega y Sandra Lourdes Llamas Doblado, partieron a España para participar en este programa.

Por invitación de la ANUIES, del 15 al 19 de enero, el Lic. Arsenio Durán Becerra y un servidor viajamos a la Ciudad de Panamá con la delegación encabezada por el Secretario General Ejecutivo de la ANUIES, el Mtro. Carlos Payán Figueroa, como parte de una Misión de Universidades visitantes. Los que ahí estuvimos, nos reunimos con el Dr. Ernesto Pérez Balladares, Presidente de la República de Panamá, y otros miembros de su gabinete, como el Ministro de Educación, el Dr. Pablo Thalassinós; el Dr. Guillermo Chapman, Ministro de Planificación y Política Económica; el Dr. Fernando Manfredo, Presidente de la Fundación del Congreso Universal Canal de Panamá. Destacan también las reuniones que sostuvimos con los Rectores de las Universidades de Panamá, Tecnológica de Panamá, Latinoamericana y Santa María, La Antigua, con quienes tomamos el acuerdo de apoyar con la producción editorial de las universidades que asistimos. De igual modo se nos invitó a participar en el proyecto "Ciudad del Saber", que se pretende sea un espacio reservado para los países de América Latina en donde puedan dar muestra de su potencial científico y tecnológico cambiando así las bases militares que actualmente se tienen, con la entrega, que está acordada para el final del año 1999. Es decir, se pretende que estas bases militares, que hoy en día almacenan armas, transfieran sus funciones y se tengan libros. Que ahí se genere ciencia, y se lleve a cabo una intensa actividad académica con el impulso de las universidades latinoamericanas, aunque también existe la posibilidad que se sumen algunas otras universidades de otros países, aunque primordialmente se considera para América Latina. Se trató también de integrar nuevas redes entre América Latina y Europa en base al programa Alfa; asimismo establecer un programa de intercampus a nivel de América Latina, donde también podamos recibir estudiantes y maestros de universidades de países latinoamericanos y viceversa, que ellos reciban a los nuestros.

Con la finalidad de dar un mayor y mejor servicio a la comunidad universitaria y a la sociedad en general, la librería universitaria tiene ahora un local con mayor capacidad de exhibición y venta de libros. Este nuevo local se encuentra en la calle de Hidalgo en las instalaciones de lo que antes fue la tienda del SUPAUAQ. De esta manera la Universidad mantiene el esfuerzo por contribuir a la cultura a través de los libros y aumentar el número de lectores, porque ello posibilitará siempre una vía de superación constante. Gracias".

V. Exámenes profesionales

Con base en el dictamen del Consejo de Estudios de Posgrado y de los Consejos Académicos de las respectivas Facultades y Escuelas, el H. Consejo Universitario emitió acuerdos favorables para las siguientes personas:

CONSEJO DE ESTUDIOS DE POSGRADÓ:

Especialidad en Odontopediatría
C.D. Ma. Guadalupe Guerra Medina

Maestría en Ingeniería (Mecánica de Suelos)
Mauricio Barrera Bucio y
Teresa López Lara

ESCUELA DE CIENCIAS NATURALES:

Médico Veterinario Zootecnista
Gilberto Villalobos Sampallo
Julieta Sierra Díaz

ESCUELA DE INFORMÁTICA:

Licenciado en Informática
Rosa Inés Minerva Luna Bustamante
Carlos Alejandro Reyes Meza
Débora Urbina Maciel
María Esther Vega Patiño
María del Carmen Quintero Ortiz

FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION:

Contador Público
Omar Aragón Nieves
Juan Ignacio Calderón Guerrero

Herlinda Casas Ávila
 Alfredo Durán Rodríguez
 Maribel Esparza Velázquez
 Juan Carlos Fonseca Olvera
 Gloria Gutiérrez Hurtado
 Verónica Hernández Tirado
 Verónica Juárez Cedeño
 Daniel Mendoza Gómez
 Armando Morales Olvera
 Jovita Georgina Neri Vega
 Minerva Orozco Arenalde
 Janeth Angélica Pizano Ramírez
 Miguel Ángel Silva Maldonado
 Genaro Morales Sánchez
 María del Carmen Peña Calvo
 Guadalupe Vargas Hernández
 Arturo Margarito Vázquez Pérez
 María de Lourdes Vera Campos
 Sandra Ávila Barba

Licenciado en Administración

Judith Durán Rodríguez
 Viridiana Fabiola López González
 Rosa Martha Guadalupe Márquez Pérez
 Patricia Ramírez Hernández
 Rafael Soto Palomares
 María Dolores Torres Barrón

FACULTAD DE DERECHO

Licenciado en Derecho

Luisa Amelia Rivera Rodríguez
 María Elena Castellanos Hernández
 María del Rosario Doniz Ramírez
 J. Jesús Márques Arteaga
 Rocío Sosa García
 Elsa Lorena Barrera Arce
 Jorge Alejandro Correa Hernández
 Sebastián Herrera Castillo
 J. Carmen Montero Vega
 Florinda Jiménez López
 Estela de la Luz Gallegos Barredo
 Ma. Eugenia Mauricio de Jesús

FACULTAD DE FILOSOFIA

Licenciado en Filosofía

Teresa de los Ángeles Cisneros Lábarri
 Carlos Artasánchez Loy

FACULTAD DE INGENIERIA

Ingeniero en Instrumentación y Control de Procesos

Javier Peralta García

Ingeniero Civil

Iván Juárez Macías
 Rogelio Herrera Salinas
 J. Antonio Buenrostro Servín
 Juan Barrera Gómez
 Luis Gerardo Sánchez Pérez

FACULTAD DE PSICOLOGIA

Licenciado en Psicología

Liliana Arredondo Murillo
 Lourdes Danitza Pasten Pérez
 Juana Lourdes Gallegos Lugo
 Ana Ma. Cervantes Zaragoza
 Rafael Castro Cervantes
 Patricia Maldonado Orrala
 Felicitas Muñoz Rojo
 Yolanda Pacheco Ahumada
 Violeta María Addauto Rubio

FACULTAD DE QUÍMICA

Químico en Alimentos

María del Carmen Luna Núñez

Químico Agrícola

María Eugenia Salas Galván

FACULTAD DE SOCIOLOGÍA

Licenciado en Sociología

Rosa Elva Zúñiga López

VI. Revalidación de estudios

Con base en el dictamen de los H. Consejos Académicos de las Facultades y Escuelas el H. Consejo Universitario emitió acuerdos de revalidación de estudios en favor de las siguientes personas:

ESCUELA DE BACHILLERES

Alejandro Ayala García
 José Luis Jiménez Flores
 Diana Mastache Mejía
 Eréndira Trejo Andrade

FACULTAD DE QUÍMICA

José Luis Capilla de la Cruz

FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

Lorenzo Javier Jiménez Solís

Luz María Rojas Ángeles

Niria Patricia Ruiz Hurtado

José Ramírez González

ESCUELA DE CIENCIAS NATURALES

Benjamin Zarazúa Figueroa

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Patricia Álvarez Almanza

VII. Aprobados los proyectos de actualización curricular del área Clínica y del área del Trabajo de la licenciatura en Psicología

Contando con la aprobación del H. Consejo Académico de la Facultad de Psicología y del Consejo Técnico del Área y Psicología y Pedagogía, y la opinión favorable del Comité de Planeación Académica, se presentaron a consideración del H. Consejo Universitario los proyectos de actualización curricular del Área Clínica y del Área del Trabajo, de la Licenciatura en Psicología, acerca de los cuales se dio la intervención del Mtro. Roberto Cíntora Almanza, formulando algunos cuestionamientos y la respuesta a los mismos por parte del Mtro. Andrés Velázquez Ortega y de la Mtra. Mireya Puente Garnica; concluidas éstas, el H. Consejo Universitario aprobó en todos sus términos los documentos de actualización conforme a los planes de estudio que aparecen en las páginas 11 y 12.

VIII. Asuntos generales

- *Peticiones turnadas a las distintas comisiones de Asuntos Académicos:*

ESCUELA DE BACHILLERES

Gerardo Olvera Palacios

Martha Andrea Haro Nava

Wendy de la Cruz Díaz

Susana Martínez Valdez

Teresita Naschelly Chávez Rubio

Blanca Alzira Mier y Peña

Abigail Sosa Mendoza

Juan Enrique Vázquez Martínez

Ma. del Carmen Valdez Martínez

Silvia Aguirre Serrano

Roberto Sánchez González

Hortencia Rico Castañón

ESCUELA DE BELLAS ARTES

Francisco Hernández Vega

FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION

Gustavo Arellano Romero

Vicente Gaytán Fonseca

Ma. Luz Hernández Ponce

Justino Augusto López Fraga

Marina Mandujano Camacho

Ma. Frida Patricia Aguila Mejorada

Alicia Vega López

Daniel García Jasso

Ma. Guadalupe Bautista González

FACULTAD DE DERECHO

Sergio Armando Corona Barrientos

Rafael Sánchez Morales

Gerardo Pavón Mendoza

Alejandro García Velázquez

Dámaris Penélope Sosa Hernández

FACULTAD DE INGENIERÍA

Mario Alberto Olvera Coronel

FACULTAD DE FILOSOFÍA

César Cano Basaldúa

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

María Tovar Olvera

Luis Elías Cortés Lule

FACULTAD DE QUÍMICA

Ignacio Rosas Pérez

Guillermo García Aguado

• ***Aprobada, solicitud presentada por la Facultad de Ingeniería***

Atendiendo a la solicitud formulada, el H. Consejo aprobó la solicitud que presentó la Facultad de Ingeniería, por lo que se permitirá a los alumnos de la Maestría en Ciencias cursar la materia Tema Especial del IV semestre, en el tercero. Dicha petición ya fue aprobada por el

H. Consejo de Estudios de Posgrado y tiene carácter provisional, en tanto se hace la modificación correspondiente al plan de estudios.

Se dio por concluida la sesión siendo las trece horas con quince minutos del veinticinco de enero de mil novecientos noventa y seis.

PLAN DE ESTUDIOS CORRESPONDIENTE AL AREA DE PSICOLOGIA DEL TRABAJO

V. CUADRO DE MATERIAS

AREA	5o.	6o.	7o.	8o.
INVESTIGACION PSICOLOGICA	INVESTIGACION	INVESTIGACION SUPERVISADA I	INVESTIGACION SUPERVISADA II	INVESTIGACION SUPERVISADA III
PSICOLOGICA	<ul style="list-style-type: none"> * PSICOLOGIA DEL TRABAJO * EVALUACION PSICOLOGIA I 	<ul style="list-style-type: none"> * MODELOS DE APRENDIZAJE EN ADULTOS * EVALUACION PSICOLOGICA II * INTEGRACION DE EQUIPOS DE TRABAJO 	<ul style="list-style-type: none"> * COMPORTAMIENTO HUMANO EN LAS ORGANIZACIONES * DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS * CONSEJERIA Y ASESORIA DE PERSONAL 	<ul style="list-style-type: none"> * MOTIVACION EN EL TRABAJO * CALIDAD DE VIDA EN EL TRABAJO * SALUD EN EL TRABAJO
PROCESO DE TRABAJO	PROCESO DE TRABAJO	TECNOLOGIA Y TRABAJO	<ul style="list-style-type: none"> * SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO * CAPACITACION 	<ul style="list-style-type: none"> * NUEVOS MODELOS DE ORGANIZACION EN EL TRABAJO
ECONOMICO - ADMINISTRATIVA	<ul style="list-style-type: none"> * TEORIA SOCIO - ADMINISTRATIVA * ADMINISTRACION PUBLICA, PROBLEMAS ECONOMICOS Y SOCIALES * ECONOMIA POLITICA 	<ul style="list-style-type: none"> * ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS I * DISENO DE SISTEMAS ADMINISTRATIVOS 	<ul style="list-style-type: none"> * ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS II 	<ul style="list-style-type: none"> * CLASES SOCIALES, ESTADO Y DERECHO LABORAL

Todas las materias seran de 4 hrs. (8 creditos)

PLAN DE ESTUDIOS CORRESPONDIENTES AL AREA DE PSICOLOGIA CLINICA

4. DESCRIPCIÓN DE LA CURRICULA

5o. Historia del Movimiento Psicoanalítico I	4 Hrs.
6o. Historia del Movimiento Psicoanalítico II	4 Hrs.
7o. Teoría Psicoanalítica I	4 Hrs.
8o. Teoría Psicoanalítica II	4 Hrs.

En donde 5o. y 6o. semestre, así como 7o. y 8o. están seriados.

EJE INVESTIGACIÓN

5o. Psicopatología Descriptiva	4 Hrs.
6o. Coceptos Generales de la Psicopatología Dinámica	4 Hrs.
7o. Psicopatología Dinámica: Las Neurosis	4 Hrs.
8o. Psicopatología Dinámica: Las Perversiones y las Psicosis	4 Hrs.

En donde 5o y 6o. semestre son seriados.

5o. Antecedentes del Método Psicoanalítico	4 Hrs.
6o. Método Psicoanalítico I	4 Hrs.
7o. Método Psicoanalítico II	4 Hrs.
8o. Método Psicoanalítico III	4 Hrs.

En donde 5o. y 6o., 7o y 8o. semestres son seriados.

5o. Investigación I	4 Hrs.
6o. Investigación II	4 Hrs.
7o. Investigación III	4 Hrs.
8o. Investigación IV	4 Hrs.

En donde 5o. y 6o., 7o. y 8o. semestres son seriados

EJE PRÁCTICAS PSICOLÓGICAS CLÍNICAS

5o. Introducción a los campos de intervención	3 Hrs.
6o. Prácticas Clínicas I	5 Hrs.
7o. Prácticas Clínicas II	8 Hrs.
8o. Prácticas Clínicas III	8 Hrs.

En donde 6o., 7o. y 8o. semestres son seriados. Las horas de trabajo en 7o. y 8o. semestres se organizan de la siguiente manera:

* 3 horas aula.

* 3 horas práctica específica.

* 2 horas supervisión.

AUTONOMÍA, órgano oficial del H. Consejo Universitario, editado por la Coordinación de Publicaciones de la Universidad Autónoma de Querétaro. Responsable: Secretaría Académica.

Fecha de publicación: 29 de febrero de 1996.



AUTONOMIA

CAPÍTULO I
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

ÓRGANO OFICIAL DE DIFUSIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

AÑO 12, NÚM. 84

CAPÍTULO II
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

ANEXO

ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

III

**ESTATUTO ORGANICO DE LA
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE
QUERETARO.**

**CAPITULO I
DEL LEMA**

ARTICULO 1.- De acuerdo con los principios que sustenta la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Querétaro, sus postulados se sintetizan en el lema adoptado "Educo en la Verdad y en el Honor".

**CAPITULO II
DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**

ARTICULO 2.- Los Coordinadores de las Areas Académicas del Conocimiento, serán designados por el Rector y formarán parte del Consejo Universitario, únicamente con voz.

ARTICULO 3.- Los Consejeros Catedráticos de cada Facultad, Escuela o Instituto se elegirán en los términos siguientes:

I.- El Rector durante el mes de octubre de cada año, convocará a la Asamblea General de profesores en ejercicio;

II.- El Director presidirá la Asamblea;

III.- Será designado Consejero alguno de los catedráticos asistentes y con antigüedad mínima de tres años inmediatos anteriores como profesor de la Facultad, Escuela o Instituto.

Los planteles estarán representados dentro del Consejo Universitario por los Consejeros de las Facultades, Escuelas o Institutos a que estén adscritos.

ARTICULO 4.- La Asamblea de profesores elegirá Consejero catedrático, si asisten más

del cincuenta por ciento de catedráticos de la Facultad, Escuela o Instituto. Si no asiste el porcentaje mencionado se reiniciará el procedimiento veinticuatro horas después.

ARTICULO 5.- Los Consejeros alumnos deberán reunir los siguientes requisitos:

I.- Ser mexicano por nacimiento;

II.- Ser alumno regular;

III.- Haber estudiado los dos años inmediatos anteriores a su elección, en la Facultad, Escuela o Instituto que represente;

IV.- Haber obtenido promedio mínimo de ocho en sus calificaciones;

V.- No haber recibido sanción del Consejo Universitario por la comisión de faltas graves;

VI.- Pertenecer a los últimos tres años o cuatro semestres de la carrera profesional;

VII.- Pertenecer al último año de bachillerato;

VIII.- Haber cursado y aprobado si se trata de Escuelas que impartan carreras de nivel medio o de los Institutos, cuando menos el año inmediato anterior.

**CAPITULO III
DE LAS AREAS ACADEMICAS DEL
CONOCIMIENTO, DE LAS FACULTADES,
ESCUELAS, PLANTELES, INSTITUTOS Y
CENTROS DE INVESTIGACION**

ARTICULO 6.- La Universidad Autónoma de Querétaro se organizará en el aspecto académico por las siguientes Areas Académicas del Conocimiento:

I.- Area de Ciencias Jurídicas;

IV

II.- Area de Ciencias de Psicología y Pedagogía;

III.- Area de Ciencias Económico Administrativas;

IV.- Area de Ciencias Socio Políticas;

V.- Area de Ciencias Químico Biológicas;

VI.- Area de Ciencias Físico Matemáticas;

VII.- Area de Humanidades;

VIII.- Area de Ciencias de la Salud;

IX.- Area Propedéutica; y

X.- Las que apruebe el Consejo.

ARTICULO 7.- Los Institutos, Planteles, Escuelas y Facultades de la Universidad impartirán los siguientes estudios:

Antropología;
Bachillerato;
Bellas Artes;
Contaduría y Administración;
Derecho;
Enfermería;
Filosofía;
Humanidades;
Historia;
Idiomas;
Informática;
Ingeniería;
Medicina;
Medicina Veterinaria y Zootecnia;
Periodismo;
Psicología;
Química;
Sociología;
y los que apruebe el Consejo Universitario.

ARTICULO 8.- Tienen el carácter de Facultad:

Contaduría y Administración;
Derecho;
Humanidades;

Ingeniería;
Medicina;
Psicología;
Química;
Sociología;

Tienen el carácter de Escuela:

Bachilleres;
Bellas Artes;
Enfermería;
Idiomas;
Informática;
Medicina Veterinaria y Zootecnia;

Tienen el carácter de Plantel:

Periodismo, adscrita a la Facultad de Sociología.

ARTICULO 9.- La investigación en la Universidad se llevará a cabo en las diversas Areas Académicas del Conocimiento y en particular por los centros y departamentos de investigación que dependerán académica y administrativamente de la Dirección de la Facultad o Escuela de su adscripción, enumerados de la siguiente forma:

I.- Los Centros de Investigación son:

a) Centro de Investigaciones Jurídicas;

b) Centro de Investigaciones Psicológicas;

c) Centro de Investigaciones Sociales;

d) Centro de Estudios Académicos sobre Contaminación Ambiental;

e) Centro de Investigaciones en Ciencias Físico Matemáticas e Ingeniería;

f) Centro de Investigaciones Humanísticas;

g) Centro de Investigaciones en Ciencias Naturales; y

h) Centro de Investigaciones Lingüística y Literarias.

II.- Los Departamentos de Investigación son:

a) Departamento de Investigaciones en Ciencia de Alimentos;

b) Departamento de Investigaciones en Matemáticas;

c) Departamento de Investigaciones en Ingeniería;

d) Departamento de Investigaciones Antropológicas;

e) Departamento de Investigaciones en Arte y cultura;

f) Departamento de Investigaciones Históricas;

g) Departamento de Investigaciones Agrícolas; y

h) Departamento de Investigaciones Pecuarias;

i) Departamento de Investigaciones Filosóficas.

ARTICULO 10.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Orgánica, la organización académica de la Universidad por Areas del Conocimiento, queda establecida con las facultades, escuelas, institutos, estudios de licenciatura y posgrado que imparten, y centros y departamentos de investigación, de la forma siguiente:

I.- Area de Ciencias Jurídicas:

a) Facultad de Derecho:

1. Licenciatura en Derecho;
2. Especialidad en Derecho Fiscal Laboral y Penal;
3. Especialidad en Derecho Notarial;

4. Especialidad en Sistemas Penitenciarios;

5. Maestría en Derecho Constitucional y Amparo;

6. Maestría en Administración Pública, Estatal y Municipal;

7. Maestría en Derecho Fiscal;

8. Maestría en Derecho del Trabajo;

9. Maestría en Derecho Penal; y

10. Centro de Investigaciones Jurídicas.

II.- Area de Ciencias de Psicología y Pedagogía:

a) Facultad de Psicología:

1. Licenciatura en Psicología, en el área de: Trabajo, Clínica, Social y Educativa;

2. Especialidad en Psicología de la Infancia y Aprendizajes Escolares;

3. Maestrías en Psicología Clínica;

4. Maestrías en Psicología Educativa;

5. Maestrías en Psicología del Trabajo;

6. Maestría en Ciencias de la Educación; y

7. Centro de Investigaciones Psicológicas.

III.- Area de Ciencias Económico Administrativas:

a) Facultad de Contaduría y Administración:

1. Técnico en Administración de Empresas Cooperativas;

2. Licenciatura en Contador Público;

3. Licenciatura en Administración;

4. Maestría en Administración en el Area de: Finanzas, Mercadotecnia y Recursos Humanos; y

5. Maestría en Impuestos.

b) Escuela de Informática:

1. Licenciatura en Informática;

IV.- Area de Ciencias Socio Políticas:**a) Facultad de Sociología:**

1. Técnico en Periodismo;
2. Licenciatura en Sociología;
3. Especialidad en Desarrollo Comunitario;
4. Maestría en Análisis Político;
5. Doctorado en Ciencias Sociales;
- y
6. Centro de Investigaciones Sociales.

V.- Area de Ciencias Químico Biológicas:**a) Facultad de Química:**

1. Licenciatura en Químico Agrícola;
2. Licenciatura en Químico en Alimentos;
3. Licenciatura en Ingeniería Química Metalúrgica;
4. Licenciatura en Químico Farmacéutico Biólogo;
5. Especialidad de Bioquímica Clínica;
6. Maestría en Ciencia y Tecnología de Alimentos;
7. Doctorado en Ciencia de los Alimentos;
8. Centro de Estudios Académicos sobre Contaminación Ambiental;
9. Departamento de Investigaciones en Ciencia de Alimentos; y
10. Departamento de Investigaciones Agrícolas.

VI.- Area de Ciencias Físico Matemáticas:**a) Facultad de Ingeniería:**

1. Licenciatura en Ingeniería Civil;
2. Licenciatura en Ingeniería en Instrumentación y Control de Procesos;
3. Licenciatura en Ingeniería Electromecánica;
4. Licenciatura en Matemáticas Aplicadas;

5. Especialidad en Sistemas de Transporte y Distribución de Carga;

6. Especialidad en Docencia de las Matemáticas;

7. Maestría en Ciencias de la Ingeniería con terminales en: Hidráulica, Mecánica de Suelos, Construcción, Valuación y Estructuras;

8. Maestría en Docencia de las Matemáticas;

9. Maestría en Sistemas de Transporte y Distribución de Carga;

y

10. Centro de Investigaciones en Ciencias Físico Matemáticas e Ingeniería que incluye el Departamento de Investigaciones en Matemáticas y el Departamento de Investigaciones en Ingeniería.

VII.- Area de Humanidades:**a) Facultad de Filosofía:**

1. Licenciatura en Filosofía;

2. Maestría en Filosofía;

3. Maestría en Historia;

4. Maestría en Antropología; y

5. Centro de Investigaciones Humanísticas, que incluye el Departamento de Investigaciones Antropológicas, el Departamento de Investigaciones Históricas y el Departamento de Investigaciones Filosóficas.

b) Escuela de Bellas Artes:

1. Técnico en Restauración de Pintura de Caballete;

2. Técnico Ejecutante Instrumentista;

3. Técnico en Actuación;

4. Técnico en Artes Plásticas, con Especialidades en: Fotografía, Cerámica y Escultura;

5. Licenciatura en Artes Visuales;

6. Licenciatura en Educación Musical;

7. Licenciatura en Instrumento; y

8. Departamento de Investigaciones en Arte y Cultura.

c) Escuela de Lenguas y Letras:

1. Cursos de Inglés;
2. Cursos de Francés;
3. Cursos de Italiano;
4. Cursos de Alemán;
5. Licenciatura en Lenguas Modernas, con sus variaciones de Español e Inglés; y
6. Centro de Investigaciones Lingüísticas y Literarias.

VIII.- Area de Ciencias de la Salud:

a) Facultad de Medicina:

1. Licenciatura en Médico General;
2. Especialidad en Cirugía General;
3. Especialidad en Anestesiología;
4. Especialidad en Gineco-obstetricia;
5. Especialidad en Medicina Interna;
6. Especialidad en Medicina Familiar;
7. Especialidad en Odontopediatría;
8. Especialidad en Pediatría Médica;
9. Especialidad en Endodoncia; y
10. Especialidad en Odontología Forense.

b) Escuela de Ciencias Naturales:

1. Licenciatura en Médico Veterinario y Zootecnista;
2. Licenciatura en Biología;
3. Licenciatura en Nutrición; y
4. Centro de Investigaciones en Ciencias Naturales, que incluye el Departamento de Investigaciones Pecuarias.

c) Escuela de Enfermería:

1. Técnico en Enfermería; y
2. Licenciatura en Enfermería.

IX.- Area Propedéutica:

- a) Escuela de Bachilleres de nivel medio superior, Planteles Norte y Sur.

X.- Las que apruebe el Consejo Universitario.

ARTICULO 11.- Cada Area Académica del Conocimiento estará presidida por un Coordinador, designado discrecionalmente por el Rector, quien podrá removerlo.

ARTICULO 12.- El Posgrado queda comprendido dentro de las áreas en la forma siguiente:

I.- Area de Ciencias Jurídicas;

- 1.- Especialidad en Derecho Fiscal, Laboral y Penal
- 2.- Especialidad en Derecho Notarial
- 3.- Especialidad en Sistemas Penitenciarios
- 4.- Maestría en Derecho Constitucional y Amparo
- 5.- Maestría en Administración Pública, Estatal y Municipal
- 6.- Maestría en Derecho Fiscal, Laboral y Penal

II.- Area de Ciencias de Psicología y Pedagogía;

- 1.- Especialidad en Psicología de la Infancia y Aprendizaje Escolar
- 2.- Maestrías en Psicología Clínica, Educativa y del Trabajo
- 3.- Maestría en Ciencias de la Educación

III.- Area de Ciencias Económico Administrativas;

- 1.- Maestría en Administración: Finanzas, Mercadotecnia y Recursos Humanos
- 2.- Maestría en Impuestos

IV.- Area de Ciencias Socio Políticas;

- 1.- Especialidad en Desarrollo Comunitario
- 2.- Maestría en Análisis Político

V.- Area de Ciencias Químico-Biológicas;

- 1.- Maestría en Ciencias y Tecnología de Alimentos
- 2.- Doctorado en Ciencias con énfasis en Toxicología de Alimentos

VI.- Area de Ciencias Físico Matemáticas;

- 1.- Especialidad en Ingeniería (Sistemas de Transporte y Distribución de Carga)
- 2.- Especialidad en Docencia de las Matemáticas
- 3.- Maestría en Ingeniería (Hidráulica, Mecánica de Suelos, Construcción y Sistemas de Transporte y Distribución de Carga)
- 4.- Maestría en Docencia de las Matemáticas

VII.- Area de Humanidades;

- 1.- Maestría en Filosofía
- 2.- Maestría en Historia
- 3.- Maestría en Antropología

VIII.- Area de Ciencias de la Salud;

- 1.- Especialidad en Cirugía General
 - 2.- Especialidad en Anestesiología
 - 3.- Especialidad en Ginecología y Obstetricia
 - 4.- Especialidad en Medicina Interna
 - 5.- Especialidad en Medicina Familiar
 - 6.- Especialidad en Odontopediatría
 - 7.- Especialidad en Pediatría
 - 8.- Especialidad en Endodoncia
 - 9.- Especialidad en Odontología Forense
- (Con las reformas del 31 de Marzo de 1992)

ARTICULO 13.- Para que el Consejo Universitario pueda establecer otros estudios, se requiere acuerdo expreso del Consejo Técnico del Area Académica del Conocimiento correspondiente; del Consejo Académico de la Facultad, Escuela, Plantel o Instituto relativo; o del Rector. El acuerdo comprenderá dictamen sobre la necesidad o conveniencia de su establecimiento; de la

posibilidad económica que garantice su sostenimiento y de la existencia del personal docente que la misma requiera.

El dictamen técnico deberá elaborarlo una Comisión que se integrará por los elementos idóneos al respecto y que pueden ser, miembros de los Consejos Académicos ya establecidos, catedráticos de los mismos o, inclusive, personas extrañas a la Universidad.

La Comisión será designada por el Rector y podrá allegarse los datos que juzgue pertinentes.

ARTICULO 14.- Para los efectos de la disposición anterior, en el seno del Patronato podrá proponerse el plan necesario de arbitrios, sin perjuicio de que dentro del presupuesto de la Universidad se vea la posibilidad económica de cubrir las erogaciones que origine la creación y sostenimiento de la Facultad, Escuela, Plantel o Instituto por crearse.

ARTICULO 15.- Para el caso de supresión o reducción de estudios ya establecidos, el Rector, o el Consejo Académico correspondiente, presentará proposición fundada al Consejo Universitario, que nombrará una Comisión si lo estima conveniente, a fin de que dictamine lo pertinente, particularmente cuando ésta obedezca a la falta de elementos económicos, académicos o técnicos, en cuyo caso previamente se agotará toda posibilidad de obtenerlos.

ARTICULO 16.- En el supuesto de que el Consejo Universitario acuerde la supresión o reducción, surtirá sus efectos después de que termine el grado lectivo y de que los alumnos hayan presentado sus exámenes finales de acuerdo con el Reglamento de Exámenes, sin perjuicio de que el propio Consejo, en el mismo acuerdo, dicte las medidas pertinentes para que no se afecten los alumnos que estén cursando los estudios cuya supresión se acuerde.

ARTICULO 17.- La Universidad podrá incorporar estudios equivalentes a los que imparta de acuerdo a los reglamentos que expida el Consejo Universitario.

CAPITULO IV DE LOS SECRETARIOS, DIRECTORES Y COORDINADORES DE AREA

ARTICULO 18.- Los Secretarios, Directores y Coordinadores de Area, los Coordinadores de Departamento y demás personal serán nombrados o removidos libremente por el Rector; actuarán bajo su dirección y supervisión directa; y durarán en sus funciones hasta su renuncia o separación.

ARTICULO 19.- Los Secretarios son Autoridades Universitarias cuando realizan sus facultades y obligaciones.

ARTICULO 20.- Cada Secretario, previo acuerdo con el Rector, formulará su manual de organización que norme las funciones de sus diferentes dependencias.

ARTICULO 21.- Para ser Titular de alguna de las Secretarías de la Universidad, se deben satisfacer los siguientes requisitos:

- I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento;
- II.- Ser mayor de treinta años y menor de sesenta años;
- III.- Poseer título universitario legalmente expedido;
- IV.- Tener experiencia profesional mínima de tres años dentro de la Universidad;
- V.- Ser de reconocida honorabilidad y prestigio profesional;

VI.- No ser ministro de algún culto;

VII.- No desempeñar algún puesto público.

ARTICULO 22.- El Secretario Académico tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Coordinar el desarrollo académico de la Universidad;
- II.- Coordinar el procedimiento para revalidación e incorporación de estudios;
- III.- Acordar diariamente con el Rector el despacho de los asuntos del ramo;
- IV.- Firmar, conjuntamente con el Rector, las actas de sesiones del Consejo Universitario, los certificados, los títulos y las constancias que se expidan;
- V.- Guardar y proteger los sellos de la Universidad;
- VI.- Desempeñar la Secretaría del Consejo Universitario con voz informativa, pero sin voto;
- VII.- Suplir al Rector en sus ausencias, cuando no excedan de sesenta días;
- VIII.- Coordinar el cuidado de libros y archivo de la Universidad;
- IX.- Llevar los libros de las sesiones de Consejo Universitario;
- X.- Expedir certificados y constancias de calificaciones;
- XI.- Promover y vigilar los programas de docencia, posgrado e investigación de las diversas Areas Académicas del Conocimiento que abarque la Universidad, acordes con su plan de desarrollo;
- XII.- Promover medidas concretas para interrelacionar las distintas áreas académicas;
- XIII.- Programar para su aprobación los

calendarios y actividades académicas;

XIV.- Fomentar el intercambio académico con otras instituciones de educación superior;

XV.- Proponer los mecanismos de ingreso de los aspirantes a las diversas Facultades, Escuelas, Planteles o Institutos de la Universidad;

XVI.- Actualizar el acervo de planes y programas de estudios de otras instituciones de educación superior;

XVII.- Las demás que le confieran el Rector y la Legislación universitaria.

ARTICULO 23.- El Secretario Administrativo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Colaborar con el Rector en la planeación, organización, dirección y control del área bajo su responsabilidad;

II.- Elaborar y proponer programas de trabajo y proyectos específicos de la Secretaría a su cargo;

III.- Coordinar el otorgamiento de servicios generales y apoyo administrativo a las diversas dependencias universitarias;

IV.- Vigilar el cumplimiento de las políticas y programas que se implanten dentro del área administrativa;

V.- Acordar diariamente con el Rector el despacho de los asuntos del ramo;

VI.- Diseñar los procedimientos tendientes a la organización de los recursos y agilización de los trámites internos administrativos;

VII.- Coordinar y dirigir los servicios de apoyo administrativo tales como audiovisual, mantenimiento, almacén, oficialía de partes, procesamiento de datos, transporte y otros que resulten

necesarios para el adecuado funcionamiento de las dependencias universitarias;

VIII.- Procurar la interacción de las unidades que integran la estructura universitaria, facilitando el desarrollo de programas institucionales administrativos;

IX.- Evaluar los programas de trabajo que se desarrollen en su área;

X.- Autorizar las requisiciones de las diferentes dependencias universitarias;

XI.- Supervisar la selección del personal administrativo;

XII.- Coordinar los programas de adiestramiento, capacitación y desarrollo del personal;

XIII.- Supervisar la coordinación de los movimientos del personal;

XIV.- Las demás que le confieran el Rector y la legislación universitaria.

ARTICULO 24.- El Secretario de Finanzas tiene bajo su cuidado y personal responsabilidad los fondos de la Universidad, cuyo manejo se hará en estricto apego al Presupuesto de Ingresos y Egresos.

ARTICULO 25.- El Secretario de Finanzas de la Universidad caucionará su manejo a satisfacción del Rector.

ARTICULO 26.- El Secretario de Finanzas de la Universidad deberá presentar durante los primeros cinco días hábiles de cada mes, un informe del estado de cambio de situación financiera, en base al efectivo del mes anterior para el conocimiento del Rector y del Consejo Universitario. En el primer mes posterior al cierre del ejercicio anual presentará un informe global pormenorizado para los efectos de su aprobación, si procediere, por el Consejo Universitario.

ARTICULO 27.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Finanzas:

- I.- Responder de los recursos financieros de la Universidad;
- II.- Establecer y ejecutar los trámites para la obtención de los recursos de la Universidad;
- III.- Administrar los saldos bancarios, fondo de caja chica, invertir y reinvertir los excedentes temporales en instrumentos de máxima rentabilidad y seguridad;
- IV.- Hacer cumplir las políticas, procedimientos y controles para la recepción, custodia y desembolso de efectivo y valores de la Institución;
- V.- Mantener relaciones y convenios con las instituciones financieras para la obtención de recursos adicionales y otros servicios;
- VI.- Responder de la suscripción y endoso de títulos de crédito para la adquisición de derechos y obligaciones económicas a cargo de la Universidad;
- VII.- Asesorar sobre la conveniencia de adquirir o vender bienes e inmuebles de la Institución de acuerdo a las necesidades de ésta;
- VIII.- Ser responsable de la adquisición de los bienes e insumos que requiera la Universidad, procurando siempre las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y términos financieros de la operación;
- IX.- Responder del cálculo de nóminas y pago a los empleados conforme a los procedimientos establecidos;
- X.- Colaborar con la Secretaría de la Contraloría en todos aquellos aspectos que se requieran;
- XI.- Mantener relaciones con las autoridades federales y locales en materia

de subsidios;

- XII.- Participar conjuntamente con el Secretario de la Contraloría en las negociaciones del presupuesto y su gestión; y ser responsable de la ejecución del mismo;
- XIII.- Diseñar e implementar programas de promoción financiera para allegar fondos adicionales a la Universidad;
- XIV.- Establecer y aplicar el arancel por los servicios que preste la Universidad;
- XV.- Las demás que le asignen el Rector y la legislación universitaria.

ARTICULO 28.- El Secretario de la Contraloría de la Universidad deberá presentar durante los primeros diez días hábiles del mes, los estados financieros de la Universidad, correspondientes al mes anterior.

ARTICULO 29.- El Secretario de la Contraloría tiene las facultades y obligaciones siguientes:

- I.- Responder del aspecto contable y del control financiero de la Universidad;
- II.- Establecer las políticas, métodos y procedimientos de Contabilidad más adecuados a las necesidades de la Universidad;
- III.- Mantener actualizados los registros contables y estados financieros básicos;
- IV.- Tener a disposición del Consejo Universitario y del Rector, el total del archivo normal de la Secretaría a su cargo y rendirles los informes que éstos soliciten;
- V.- Cooperar con los auditores externos que auxilian a la Universidad en el control eficaz de sus ingresos y egresos;
- VI.- Implementar y mantener el sistema del presupuesto más idóneo para la

Institución y determinar las partidas presupuestales para su ejecución, consultando previamente a las dependencias de la Universidad;

VII.- Preparar la documentación para el cumplimiento de las obligaciones de índole fiscal para que la Secretaría de Finanzas las cubra oportunamente;

VIII.- Realizar estudios e implementar programas relativos a la organización, políticas, métodos y procedimientos, así como elaborar los manuales respectivos para la Institución;

IX.- Dirigir la operación de un sistema integral de Contabilidad y control presupuestal en toda la Institución;

X.- Cooperar y actuar coordinadamente con la Secretaría de Finanzas en todas aquellas actividades que les sean comunes;

XI.- Coadyuvar con el Rector en la planeación universitaria;

XII.- Las demás que le asignen el Rector y la legislación universitaria.

ARTICULO 30.- La Dirección de Asuntos Jurídicos y la Secretaría de Extensión Universitaria dependerán directamente del Rector.

ARTICULO 31.- Son facultades y obligaciones del Director de Asuntos Jurídicos:

I.- Responder del eficaz desarrollo de los asuntos jurídicos;

II.- Representar jurídicamente a la Universidad, mediante el poder que le otorgue el Rector;

III.- Asesorar y orientar jurídicamente a todas las dependencias de la Universidad en materia de Derecho, en asuntos relacionados con sus

funciones;

IV.- Asesorar y orientar jurídicamente a los trabajadores de esta Universidad, que lo soliciten;

V.- Conocer y atender íntegramente los negocios de Derecho en los que la Universidad tenga interés jurídico;

VI.- Fungir como Secretario de la Comisión de Honor y Justicia;

VII.- Presidir la Comisión de Estudios Legislativos en ausencia del Rector;

VIII.- Las demás que le asignen el Rector y la legislación universitaria.

ARTICULO 32.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Extensión Universitaria:

I.- Coordinar las labores en la Universidad con la finalidad de promover con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura;

II.- Impulsar las corrientes más significativas del arte, la ciencia y las humanidades, a fin de elevar el nivel cultural de la comunidad universitaria y de la entidad;

III.- Representar a la Universidad Autónoma de Querétaro en las actividades culturales en que participe;

IV.- Promover las actividades de Extensión Universitaria que realicen las diversas dependencias de la Universidad;

V.- Coordinar la participación de la Universidad en planes de trabajo relacionados con la extensión de los beneficios de la cultura en favor de la comunidad queretana;

VI.- Conocer y relacionarse con los organismos que atiendan actividades socioculturales, de Servicio Social y que empleen medios masivos de

comunicación;

VII.- Coordinar la Comisión Editorial y fungir como Vicepresidente del Consejo Editorial de la Universidad;

VIII.- Asesorar a la Secretaría de Finanzas, en lo relativo a la promoción y distribución de la librería y del fondo editorial;

IX.- Las demás que le asignen el Rector y la Legislación universitaria.

CAPITULO V DEL CONSEJO TECNICO DE LAS AREAS ACADEMICAS DEL CONOCIMIENTO

ARTICULO 33.- Los Consejos Técnicos son órganos de carácter consultivo necesario, en sus respectivas Areas Académicas del Conocimiento.

ARTICULO 34.- El Consejo Técnico de cada Area quedará integrado por:

I.- El Coordinador del Area, quien lo presidirá;

II.- Los Directores de Facultades, Escuelas e Institutos del Area;

III.- Los Coordinadores de Plantel del Area;

IV.- Los Directores de Investigación, Posgrado y Docencia;

V.- Los Coordinadores de Posgrado de las Facultades del Area;

VI.- Los Coordinadores de los Centros de Investigación del Area;

VII.- Los Coordinadores o Jefes de Area correspondientes en los niveles medio superior y medio terminal;

VIII.- Un representante estudiantil

designado conjuntamente por todas las Sociedades de Alumnos que conformen el Area.

ARTICULO 35.- Son funciones del Consejo Técnico del Area:

I.- Analizar y aprobar, en el aspecto técnico, nuevas carreras, posgrados y proyectos de investigación, modificaciones a programas, planes de estudio y materias de licenciatura y posgrado del Area;

II.- Establecer criterios de calidad en el aspecto técnico, para el análisis y aprobación de nuevas carreras, posgrados y proyectos de investigación;

III.- Proponer criterios de calidad, a los que deban sujetarse las publicaciones producidas por la misma área;

IV.- Proponer criterios de evaluación continua que requieran los docentes e investigadores del área;

V.- Proponer acciones que tiendan a integrar y reforzar el Area, en sus aspectos interdisciplinarios e interinstitucionales;

VI.- Asesorar a los Consejos de Docencia, Posgrado e Investigación, Consejo Editorial y Consejo Universitario;

VII.- Enviar sus acuerdos al Consejo Universitario, cuando requieran de la aprobación de éste.

CAPITULO VI DE LOS CONSEJOS ACADEMICOS DE LAS FACULTADES, ESCUELAS, PLANTELES E INSTITUTOS

ARTICULO 36.- Los Consejos Académicos son órganos de carácter consultivo necesario, de las Facultades, Escuelas, Planteles o Institutos a que correspondan.

ARTICULO 37.- Para ser representante Profesor ante el Consejo Académico se requiere estar en ejercicio y haber servido como Catedrático durante los dos años inmediatos anteriores. Si se desempeña en dos o más ciclos en una misma o diferente carrera no podrá ser electo para representar más de un grado.

ARTICULO 38.- La designación de representantes catedráticos se hará en asamblea general de profesores que impartan cátedra en la Facultad, Escuela, Plantel o Instituto de que se trate y será convocada por el Director durante el mes de octubre de cada año lectivo.

Habrá quórum si a resultas de primera convocatoria asisten a la asamblea más del cincuenta por ciento de los catedráticos y estén representados todos los ciclos de las diversas carreras que se cursan en ella. En caso contrario se citará a segunda asamblea que funcionará cualquiera que sea el número de asistentes. Se procurará que el Consejo se integre con los catedráticos de mayor antigüedad, experiencia y preferentemente con los de carrera o de tiempo completo. El Consejero Catedrático durará en su cargo un año y podrá ser reelecto en tanto continúe siendo profesor de la Facultad, Escuela, Plantel o Instituto que represente.

ARTICULO 39.- La elección de Consejeros alumnos la hará la representación estudiantil de cada Facultad, Escuela, Plantel o Instituto, pudiendo ser el designado miembro o no de la Mesa Directiva. El representante alumno durará en su cargo un año pudiendo ser reelecto por una sola vez.

ARTICULO 40.- Para ser representante alumno ante los Consejos Académicos se requiere:

- I.- Estar inscrito como alumno regular;
- II.- Haber obtenido el año o semestre

lectivo anterior un promedio de calificaciones no menor de ocho, lo que acreditará por constancia expedida por Servicios Escolares.

ARTICULO 41.- Las decisiones de los Consejos Académicos, que sesionarán válidamente cuando asistan más del cincuenta por ciento de sus miembros, se tomarán por simple mayoría de votos de los asistentes, salvo que la legislación establezca otra forma de computar la votación.

ARTICULO 42.- Cuando se trate de la integración de ternas para la elección de Director o designación de Coordinador, el Presidente del Consejo solicitará la proposición de candidatos, cada uno de los asistentes votará por cualquiera de los propuestos.

La terna se integrará por los tres que hubieren obtenido las dos terceras partes de los votos del total de los miembros. En caso de empate se constituirá en sesión permanente hasta resolver esta situación.

ARTICULO 43.- Las temas correspondientes para la elección de Directores debe formularlas el Consejo Académico respectivo, a más tardar quince días antes que tenga verificativo la elección y proponerlas a Consejo Universitario por conducto del Rector.

ARTICULO 44.- Si un miembro del Consejo Académico deja de pertenecer a éste, temporal o definitivamente, o resultare electo Director o designado Coordinador, se sustituirá usando el mismo procedimiento de elección de Consejeros Académicos.

ARTICULO 45.- El cargo de Consejero es honorífico.

ARTICULO 46.- El Presidente de cada

Consejo Académico deberá comunicar por escrito, al Consejo Universitario, por conducto del Rector, sus acuerdos para que sean sancionados si fuere necesario.

**CAPITULO VII
DE LOS COORDINADORES DE LAS
AREAS ACADEMICAS DEL
CONOCIMIENTO; DE LOS DIRECTORES Y
COORDINADORES DE FACULTADES,
ESCUELAS, PLANTELES O INSTITUTOS.**

ARTICULO 47.- El Coordinador de las Areas Académicas del Conocimiento es el Funcionario encargado de planear, organizar e integrar las actividades de su Area.

ARTICULO 48.- Son funciones del Coordinador de Area:

- I.- Presidir las reuniones de Area;
- II.- Ejecutar los Acuerdos del Consejo Técnico del Area;
- III.- Representar al Area en los Consejos de Docencia; Posgrado e Investigación;
- IV.- Supervisar la ejecución de programas y proyectos;
- V.- Dar trámite a la documentación del área;
- VI.- Acordar, en lo administrativo, con los Directores de Docencia, Posgrado e Investigación;
- VII.- Proponer al Rector, previo acuerdo de Consejo Técnico, convenios con entidades gubernamentales, instituciones de educación y empresas productivas;
- VIII.- Las demás que le asignen el Rector y la legislación universitaria.

ARTICULO 49.- Son facultades y obligaciones de los Directores de Facultades,

Escuelas, Institutos y Coordinadores de Plantel:

- I.- Concurrir diariamente a la Facultad, Escuela, Plantel o Instituto para atender con eficiencia los asuntos propios de su cargo;
- II.- Celebrar acuerdo con el Rector, cuando menos una vez a la semana;
- III.- Desempeñar las comisiones que les confiera el Consejo Universitario;
- IV.- Cuidar del desarrollo académico y administrativo en coordinación con los Secretarios, Directores y Coordinadores de Areas Académicas del Conocimiento;
- V.- Las demás que les asignen el Rector y la legislación universitaria.

ARTICULO 50.- El Director será electo por tres años y podrá ser reelecto por otro período igual una sola vez. Podrá nuevamente ser electo después de transcurrido un período de tres años contados a partir de la fecha de conclusión de su cargo.

ARTICULO 51.- El Coordinador será nombrado por el Rector, de la terna que proponga el Consejo Académico del Plantel, y ratificado por el Consejo Universitario. El Rector podrá remover discrecionalmente al Coordinador de Plantel, procediendo nueva designación en los términos de este artículo.

**CAPITULO VIII
DEL PERSONAL ACADEMICO**

ARTICULO 52.- El personal académico de la Universidad estará integrado por profesores e investigadores, además del personal académico dedicado a labores de extensión universitaria y difusión de la cultura, según su nivel ocupacional.

ARTICULO 53.- Para ser profesor o investigador de la Universidad se requiere:

- I.-** Tener más de veintiún años de edad;
- II.-** Ser de reconocida honorabilidad;
- III.-** Tener título profesional afín a la Facultad, Escuela, Plantel o Centro de Investigación para la cual ha de ser nombrado. Si se trata de Instituto, tener la competencia necesaria a juicio del Consejo Académico;
- IV.-** Ser seleccionado a través de los procedimientos que fije la legislación universitaria.

ARTICULO 54.- Los profesores e investigadores podrán ser de tiempo completo, medio tiempo, o de tiempo libre, de conformidad con las características y nivel ocupacional correspondiente, atendiendo a las siguientes indicaciones:

- I.-** Son Profesores Titulares los que, independientemente de su calidad de tiempo libre, medio tiempo, o tiempo completo, hayan desempeñado consecutivamente tres cursos anuales o semestrales, dependiendo del plan de estudios de cada Facultad, Escuela, Plantel o Instituto.

Es también Titular el personal académico que haya terminado estudios a nivel Maestría o Doctorado y el que como resultado de un concurso de oposición hubiere obtenido la cátedra;

- II.-** Son Profesores Ordinarios los que sustenten una cátedra sin haber obtenido la titularidad de la misma;
- III.-** Son Profesores Suplentes los que sustituyan temporalmente a otro miembro del personal académico;
- IV.-** Son Profesores Adjuntos los que desempeñen actividades como Auxiliares

Docentes;-

V.- Son Profesores Huéspedes los que, invitados por la Universidad, desempeñen funciones específicas por un tiempo determinado;

VI.- Son Técnicos Académicos los que desarrollen actividades no profesionales;

VII.- Son Profesores Eméritos quienes por acuerdo del Consejo Universitario, sean honrados con tal distinción.

ARTICULO 55.- La oposición o concurso sólo tendrá lugar cuando haya varios solicitantes a una misma cátedra que carezca de titular. Los jurados para la oposición serán tres y deben ser nombrados por el Rector a propuesta del Consejo Académico que corresponda, quien formulará el temario y señalará los trabajos en su caso, a que debe sujetarse, según la naturaleza de la materia, así como las demás condiciones que estime pertinentes.

Verificada la oposición, los jurados declararán por escrito conjuntamente, quién es la persona a la cual debe otorgarse el nombramiento que en su oportunidad expida el Rector, previa ratificación del Consejo Académico respectivo.

ARTICULO 56.- El personal académico recibirá su nombramiento, expedido por el Rector.

ARTICULO 57.- El Rector efectuará los nombramientos del personal académico buscando en lo posible:

- a)** Acrecentar en mayor grado el número de profesores de tiempo completo y medio tiempo, a los de tiempo libre;
- b)** Integrar el tiempo completo de un profesor con las clases que imparta también en la Escuela de Bachilleres en forma tal que en una carrera profesional no imparta más de tres clases diferentes.

Para los efectos de este propósito se reconocerá prioridad o preferencia a favor de profesores de tiempo completo o medio tiempo, frente a los de tiempo libre, pero cuando hubiere necesidad de afectar a uno o más catedráticos de horario libre para integrar el horario de profesores de tiempo completo o medio tiempo, dicha afectación se hará con vista de los expedientes abiertos para cada profesor a fin de conservar siempre a los más cumplidos frente a los que no lo son.

ARTÍCULO 58.- El personal académico tendrá los derechos y obligaciones siguientes:

I.- Impartir sus cursos e investigar con libertad de cátedra e investigación; conforme a los criterios emitidos por el H. Consejo Universitario. (Adicionado el 24 de Septiembre de 1992, en sesión extraordinaria del H. Consejo Universitario, el que a su vez definió: "A).- El concepto de libertad de cátedra se encuentra fundamentado en el artículo 3o. Constitucional en su fracción VIII; Artículo 58, Fracción I del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro; en la cláusula 20 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente y el Artículo 9 del Reglamento para el Ingreso y promoción del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Querétaro; B).- La Libertad de Cátedra entraña la facultad del docente para proponer un modelo de cátedra, así como desarrollarlo con la inclinación ideológica que le parezca mas conveniente, utilizando las técnicas que a su juicio sean las prudentes y finalmente evaluar con los medios que él juzgue pertinentes; considerando los derechos que a maestros y alumnos les confiere la propia legislación universitaria.

C).- La libertad de cátedra implica el cumplimiento de la legislación universitaria, a la cual los docentes deberán ceñir todos y cada uno de sus actos por respeto a nuestra Universidad, al cuerpo legislativo que la rige y a los alumnos que alberga, quienes lejos de ser

perjudicados por filosofías contrarias a la Universitaria, deben ser reconocidos por los derechos que la misma legislación les ofrece."

II.- Votar para la integración de los Consejos Universitario y Académicos, en los términos de la legislación universitaria;

III.- Integrar los Consejos Universitarios y Académicos en los términos de la legislación universitaria;

IV.- Desempeñar los servicios docentes de acuerdo con los programas aprobados por los órganos competentes;

V.- Concurrir asidua y puntualmente a sus clases, laboratorios, seminarios, talleres, exámenes y demás actividades académicas cumpliendo con las medidas que se dicten para el debido control;

VI.- Abstenerse, dentro de la Universidad, de actos de proselitismo a favor de cualquier agrupación política o religiosa;

VII.- Entregar a los alumnos y a la Dirección de la Facultad, Escuela, Plantel o Instituto, al iniciar el ciclo escolar, el programa de su cátedra. En los casos de investigadores entregar sus reportes técnicos en el tiempo previsto;

VIII.- Asistir a las juntas de profesores que sean citadas por el Rector o por el Director de la Facultad, Escuela, Plantel o Instituto a que pertenece;

IX.- Enriquecer y actualizar sus conocimientos en las materias que impartan, así como realizar trabajos de investigación;

X.- Desempeñar las comisiones que el Consejo Universitario, el Rector o Consejo Académico correspondiente le confieran;

XI.- Gozar de licencia, en los términos de este ordenamiento;

XII.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la legislación universitaria; (Adicionado el 24 de Septiembre de 1992); y

XIII.- Las demás que le asignen el Rector y la legislación universitaria.

ARTICULO 59.- Los profesores deberán incurrir por lo menos al noventa por ciento de las clases que correspondan a su asignatura, de acuerdo con el calendario escolar.

ARTICULO 60.- No se computará asistencia al profesor que se presente a su clase con un retraso mayor de diez minutos. Transcurridos quince minutos los alumnos podrán retirarse.

ARTICULO 61.- Los profesores no podrán dar por terminado el curso sin haber concluido el programa, aun en el caso de justificar haber dado el número mínimo de clases. Para el efecto anterior, el examen se pospondrá el tiempo que fuere necesario a juicio de la Dirección o Coordinación de la Facultad, Escuela, Plantel o Instituto.

ARTICULO 62.- El profesor designado para integrar un jurado podrá excusarse por:

- a) Parentesco por consanguinidad, hasta el segundo grado;
- b) Enfermedad debidamente comprobada.

ARTICULO 63.- Los jurados designados para integrar cualquier tipo de examen son irrecusables. Sin embargo, cuando el alumno o grupo de alumnos objetan un sinodal con motivo justo, la Rectoría, oyendo al Director o Coordinador de la Facultad, Escuela, Plantel o Instituto de que se trate, deberá dictar las medidas que juzgue necesarias para impedir que pueda haber parcialidad en la apreciación del resultado de un examen.

ARTICULO 64.- No podrá concederse licencia por todo un año lectivo al profesor que disfrutó de ella durante el año anterior, salvo que se trate de un profesor con más de cinco años de antigüedad, o por causa justificada.

Se considerará causa justificada el desempeño de los siguientes cargos: Rector de esta Universidad o de cualquier otra de la República, Secretario, Coordinador de Área Académica del Conocimiento o Director de Área, Director de Facultad, Escuela o Instituto de la Universidad, Coordinador de Plantel, así como cargos de elección popular y a juicio de la Rectoría, el Funcionario Público.

ARTICULO 65.- En todo caso de licencia que se conceda por más de quince días, se procederá a designar al suplente respectivo. Si el suplente llegare a desempeñar la cátedra por un lapso de noventa días como consecuencia de una o varias licencias, será el propio suplente quien termine el año lectivo.

CAPITULO X DE LOS ALUMNOS

ARTICULO 66.- Para ser inscrito en alguna de las Facultades, Escuelas, Planteles o Institutos de la Universidad se requiere:

- I.- Haber cursado y aprobado en su totalidad el ciclo inmediato anterior;
- II.- Haber aprobado satisfactoriamente el examen de admisión cuando dicho requisito se exija por acuerdo del Consejo Universitario para la Facultad, Escuela, Plantel o Instituto correspondiente;
- III.- Exhibir constancia de buena conducta de la escuela o plantel de donde proceda;
- IV.- Satisfacer los demás requisitos que

señala el Reglamento de Inscripciones y pagar las cuotas de acuerdo al arancel.

ARTICULO 67.- Podrá concederse inscripción provisional, con vigencia hasta de noventa días por una sola vez en aquellos casos en que el interesado tenga pendiente de presentar alguno de los exámenes de regularización, que en la fecha de la matrícula acredite tener ya solicitados, en los términos del Reglamento General de Exámenes; o, cuando acredite que la expedición de su certificado de estudios se encuentre en trámite.

Transcurridos los noventa días se dará de baja al alumno que no haya cumplido con la documentación requerida.

ARTICULO 68.- Nunca se admitirá reinscripción irregular que implique:

- a) Cursar materias de más de dos períodos lectivos;
- b) Cursar simultáneamente materias seriadas en un mismo período lectivo;
- c) Cursar cuatro o más materias de un período lectivo y una o más del período lectivo siguiente, independientemente de que no haya seriación entre ellas.

ARTICULO 69.- Podrán suspenderse o cancelarse los derechos derivados de una inscripción cuando el interesado no cubra las cuotas correspondientes dentro del plazo que señale el Reglamento de Inscripciones.

ARTICULO 70.- Los aspirantes que procedan de Facultades; Escuelas e Institutos similares a los de la Universidad, sólo podrán inscribirse previa comprobación de estudios y revalidación de los mismos.

Podrá concederse inscripción provisional al aspirante, a fin de que en el término de noventa días compruebe y revalide sus estudios.

ARTICULO 71.- Los derechos y obligaciones de los alumnos son:

I.- Respetar y honrar a la Universidad dentro y fuera de ella;

II.- Cumplir con sus actividades académicas y administrativas;

III.- Asistir puntualmente a clases;

IV.- Participar en los actos cívicos y culturales que determine el Rector, Director o Coordinador de la Facultad, Escuela, Plantel o Instituto;

V.- Formular solicitudes, de carácter técnico ante los Consejos Académicos y Universitario;

VI.- Recibir cooperación para fines culturales, deportivos y de Servicio Social, en la medida que lo permita el presupuesto universitario, previa consulta con el Director o Coordinador correspondiente;

VII.- Expresarse y organizarse libremente sin perturbar las labores universitarias;

VIII.- Respetar a los maestros y autoridades universitarias;

IX.- Cumplir con las prácticas del Servicio Social en los términos del Reglamento correspondiente;

X.- Cumplir con la legislación universitaria.

ARTICULO 72.- Salvo el caso en que se vaya a prestar Servicio Social, los alumnos cuyo promedio de calificaciones en el período lectivo anterior haya sido inferior a ocho no podrán desempeñar puesto o comisiones universitarias remuneradas.

ARTICULO 73.- Durante el ciclo escolar habrá los períodos de vacaciones que señale

el calendario oficial o que por motivos especiales autorice la Rectoría.

ARTICULO 74.- Para los efectos de la legislación universitaria, Pasante es la persona que ha cursado y aprobado totalmente las materias correspondientes al plan de estudios de la carrera profesional a que aspira.

Pierde tal calidad, quien después de dos años de haber aprobado el último examen de su plan de estudios no obtenga el título.

ARTICULO 75.- El alumno que también forme parte del personal académico o administrativo, queda excluido del ejercicio del derecho de votar y ser electo, que pudiere corresponderle como alumno.

CAPITULO X DEL PATRONATO Y DEL PATRIMONIO UNIVERSITARIO

ARTICULO 76.- La Universidad Autónoma de Querétaro será apoyada por su Patronato para lograr el acrecentamiento del patrimonio universitario.

ARTICULO 77.- El Patronato Universitario sesionará cuando menos una vez cada tres meses, sin perjuicio de que el Consejo Universitario, el Rector, o dos o más de sus miembros pidan se convoque a Sesión Extraordinaria cuando lo juzguen necesario.

Habrá quórum con la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos de los asistentes, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTICULO 78.- El Patronato Universitario informará a la Rectoría de sus actividades cada seis meses.

ARTICULO 79.- La Universidad por conducto del Rector podrá pedir al Patronato la realización de actividades concretas, para la consecución de sus objetivos y éste deberá ejecutarlas.

CAPITULO XI RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

ARTICULO 80.- Son conductas graves que deben sancionarse las siguientes:

I.- Las acciones que ocasionen desprestigio a la Universidad;

II.- La falsificación de documentos relacionados con la Universidad;

III.- La realización de actos que tiendan a debilitar los principios básicos de la Universidad;

IV.- La hostilidad por razones ideológicas, políticas o personales, contra cualquier universitario;

V.- La utilización de bienes universitarios para fines distintos a los que están destinados;

VI.- Prestar ayuda o valerse de fraude en los exámenes;

VII.- Ejecutar actos contrarios a la moral o al respeto que entre sí se deben los miembros de la comunidad universitaria.

ARTICULO 81.- Las sanciones que podrán imponerse por las conductas graves son:

I.- A los profesores:

- a) Extrañamiento escrito;
- b) Suspensión de derechos académicos;

II.- A los alumnos:

- a) Amonestación;
- b) Negación de créditos o cancelación de los concedidos respecto al pago de cuotas o becas otorgadas;
- c) Suspensión o separación de cargos no remunerados;
- d) Suspensión hasta por un año en sus derechos escolares;
- e) Expulsión definitiva de la Facultad, Escuela, Plantel o Instituto;
- f) Pérdida de los derechos académicos como consecuencia de despido justificado.

ARTICULO 82.- Las sanciones establecidas, sin perjuicio de que el Rector aplique suspensión provisional, serán impuestas por acuerdo del Consejo Universitario.

ARTICULO 83.- El Rector ordenará la integración de la Comisión de Honor y Justicia tan pronto tenga conocimiento de alguna conducta grave.

ARTICULO 84.- La Comisión de Honor y Justicia se integrará por: Un Presidente, que será el maestro decano de la Facultad de Derecho; un Secretario, que será el Director de Asuntos Jurídicos de la Universidad; y un Vocal, que será el catedrático más antiguo del Consejo Académico de la Facultad, Escuela, Plantel o Instituto correspondiente. Cuando se trate de actos de estudiante, la Comisión estará integrada además por dos representantes alumnos ante el Consejo Académico a que pertenezcan los presuntos responsables.

ARTICULO 85.- Elementada la acusación, la Comisión resolverá si hay lugar o no a su tramitación.

ARTICULO 86.- Si la Comisión resuelve dar trámite a la acusación, la hará saber en detalle al probable responsable, para que conteste durante los cinco días hábiles siguientes.

Si el probable responsable ofrece pruebas, se señalarán fechas para su desahogo y quedarán comprendidas dentro de los quince días hábiles siguientes.

El Secretario de la Comisión proveerá lo necesario para su desahogo.

Agotado el período de pruebas, el presunto responsable podrá presentar sus alegatos en forma verbal o escrita dentro de los tres días hábiles siguientes.

Concluido o renunciado el término de alegatos la Comisión emitirá su opinión por escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes, sobre si existe o no responsabilidad.

La opinión de la Comisión se turnará al Consejo Universitario, quien deberá imponer la sanción correspondiente, misma que será irrecurrible.

ARTICULO 87.- Las notificaciones se harán personalmente al interesado por conducto del Secretario de la Comisión de Honor. La tramitación será secreta, si así lo estima prudente la Comisión.

ARTICULO 88.- En tanto la Comisión de Honor no dictamine sobre la responsabilidad del acusado, éste continuará guardando la situación existente en el momento de la acusación. Dictada la resolución por la Comisión, si es declarada la responsabilidad, quedará suspendido provisionalmente hasta que el Consejo Universitario resuelva sobre la sanción.

En el propio dictamen de responsabilidad la Comisión de Honor y Justicia, previo aviso al Rector, puede dispensar la suspensión provisional si la gravedad de la falta no lo amerita.

ARTICULO 89.- Si al investigar las faltas de carácter universitario aparecen responsabilidades penales, se hará denuncia o querrela sin perjuicio de las sanciones

universitarias.

ARTICULO 90.- De toda sanción impuesta se asentará razón en el expediente del sancionado.

ARTICULO 91.- El Rector, los Directores o Coordinadores de las Facultades, Escuelas, Planteles o Institutos podrán amonestar y suspender en sus derechos académicos hasta por cinco días, a los alumnos que provoquen desorden o realicen conductas irregulares que no sean graves.

ARTICULO 92.- El profesor está facultado para mantener la disciplina de los alumnos dentro de su cátedra y al efecto, de acuerdo con la naturaleza y gravedad de la falta, podrá amonestarlos o suspenderlos hasta por un máximo de cinco días, haciéndolo del conocimiento del Director o Coordinador.

En caso de reincidencia o cuando la falta amerite sanción más enérgica, el profesor lo pondrá en conocimiento del Director o Coordinador de la Facultad, Escuela, Plantel o Instituto, para que éste proceda en los términos de la Ley o reglamentos aplicables.

TRANSITORIOS

ARTICULO 1.- Los Planteles creados por el Consejo Universitario estarán representados ante ese mismo órgano por las Facultades, Escuelas o Institutos a que estén adscritos.

ARTICULO 2.- Los Consejos Académicos de los Planteles quedarán integrados con los representantes profesores y alumnos de los ciclos existentes.

(Los Artículos 9 y 10 del presente Estatuto Orgánico fueron modificados por acuerdo del Consejo Universitario, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de diciembre de 1995)